



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Martes, 7 de marzo de 1967

Núm. 56

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en estas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tumbre, donde

Los señores Secretarías, de conservar los documentos para su encuadernación, semestre.

Secretarios reciban este
plaz en el sitio de
siguiente.

más estrecha responsabilidad, coleccionados ordenadamente a verificarse al final de cada

SECCION CUARTA

Núm. 909

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de febrero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Relojeros de Zaragoza con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios integradas en los sectores económico-fiscales números 7354 para el periodo de año 1967 y con la men- ción de Z-84.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponentes dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponentes; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas.—Ejecuciones de obras: 186; 3.452.962; 2 %; pesetas 69.059,25.

Arbitrio provincial: 233; 0,70 %; pesetas 24.170,75.

Total, 93.230 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponentes convenidos, se fija en 93.230 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ingresos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

• • •

Núm. 909

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de febrero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio, Maquinaria Agrícola e Industrial de Zaragoza con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de Mayor de maquinaria agrícola e industrial integradas en los sectores económico-fiscales números 7441-7449 para el período de año 1967 y con la mención de Z-85

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas.—Ventas de mayoristas: 186; 411.233.000; 0,30 %; 1.233.699 pesetas.

Arbitrio provincial: 233; 0,10 %; 411.233 psetas.

Total, 1.644.932 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos impositivos convenidos, se fija en 1.644.932 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.130

Dirección General del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Zaragoza con destino a la instalación de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas para Servicio Regional de Construcción

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro general de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 25 de febrero de 1967.— El Director general, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1101

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 26 de 1967 promo-

vido por "Talleres Lores", S.L., contra resolución de la Alcaldía de Zaragoza, de 6 de junio de 1966, que dispuso se procediera al precintado de los elementos que suponen aumento de la industria de la empresa recurrente sita en la calle de la Torre, números 18 y 20, de Zaragoza; y contra la de 15 de diciembre de 1966, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de marzo de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.102

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 27 de 1967 promovido por don José Dones Ariño contra acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de 30 de diciembre de 1966, que desestimó solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados en el establecimiento comercial del recurrente, instalado en la planta baja de la casa número 4 de la calle de las Herrerías, de dicha villa, al ser inundado por aguas del alcantarillado público; y contra el de 1.º de febrero de 1967, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de marzo de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.132

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, "Industrias Aragonesas del Embalaje", S.A. ("Inadesa").

Domicilio en Zaragoza, calle Francisco Vitoria, número 9, tercero A.

Cantidad de agua que se pide, dieciocho litros por segundo con carácter continuo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Ebro.

Términos municipales en que radican las obras, Gallur (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento, usos industriales en fábrica de papel y cartón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto - Ley número 33, de 7 enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría (sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Zaragoza, 25 de febrero de 1967.— El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.131

Delegación de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10-1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Orcal", S. A., domiciliada en Villanueva de Gállego.

Finalidad: Línea eléctrica de alta tensión para granja avícola de su propiedad, situada en la partida "La Val".

Características: Tensión 10 KV. Longitud: 2.083 metros

Presupuesto: 214.763'90 pesetas

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de febrero de 1967.— El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1967, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1099 Bordalba (1966)
- 1116 Rodén (1966)
- 1119 Mediana de Aragón (1966).
- 1120 Lécera
- 1122 La Almoldea (1966)

Cuenta de administración del patrimonio

- 1099 Bordalba (1966)
- 1116 Rodén (1966)
- 1119 Mediana de Aragón
- 1120 Lécera
- 1122 La Almoldea (1966)

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 1099 Bortalba (1966)
- 1116 Rodén (1966)
- 1119 Mediana de Aragón
- 1120 Lécera
- 1122 La Almolda (1966)

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 1116 Rodén (1966)
- 1119 Mediana de Aragón (1966).

Lista cobratoria de rústica

- 1121 Ariza

Lista cobratoria de urbana

- 1121 Ariza

Presupuesto ordinario

- 1115 Atea
- 1117 Alconchel de Ariza
- 1118 Torrehermosa

Padrón del arbitrio municipal de rodaje

- 1117 Alconchel de Ariza
- 1118 Torrehermosa
- 1121 Ariza

Padrón de labor y siembra

- 1120 Lécera

Padrón por diferentes conceptos

- 1120 Lécera

Rectificación del padrón de habitantes.

- 1121 Ariza

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1129

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 407 de 1966,

seguidos en este Juzgado a instancia de don Rafael Agarod Alastuey, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad (con domicilio en General Franco, número 110), representado por el Procurador don José Antonio Faro Moreno, contra don Antonio Gámez Porras, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Torremolinos (Málaga), con domicilio en calle Huerta de Cantón, número 7, se saca a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados en este procedimiento, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de abril próximo, a las diez de su mañana; siguientes:

Un automóvil marca "Seat 400", matrícula A-41.194, pintado en color azul claro; tasado en 60.000 pesetas.

Los derechos de traspaso y arrendamiento de dos locales de negocio, uno de ellos destinado a comercio y el otro a garaje, sitos en la calle Huerta de Cantón, número 7, de la barriada de Torremolinos, propiedad de don Rafael Quintana Rosado; tasado en 125.000 pesetas.

Total, 185.000 pesetas

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, así como que, en cuanto a los derechos de traspaso, no se aprobará el remate hasta que transcurra el término prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rafael Oliete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.128

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 363 de 1966 se tramita,

a instancia del Excmo. señor Fiscal, juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de inscripción de matrimonio, contra doña Ramona María Piñol Plana y don Hipólito Casas Casas, que tuvieron su domicilio en Zaragoza (Félix Garcés, 7, bajo) y actualmente se hallan en el extranjero, en ignorado paradero, y contra don José Carrera Beltrán, domiciliado en Lérida.

Y en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en el referido procedimiento, por el presente se llama y emplaza por segunda y última vez a los demandados doña Ramona María Piñol Plana y don Hipólito Casas Casas para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos, con apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Martín Tenías.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.147

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL HENAR DE CETINA

El próximo día 19, a las once horas, en el local de la Hermandad, se celebrará Junta general para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Dar cuenta de los ingresos y gastos habidos durante el año de 1966.
- 3.º Derrama a girar para 1967, y
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiera número suficiente se celebrará a las doce horas en segunda convocatoria, sea cualquiera el número de los usuarios asistentes.

Cetina, 2 de marzo de 1967.— El Presidente, Pedro Hernando

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones